



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA "MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL MEDIANTE SOLUCIONES DE TRANSFORMACION DIGITAL"

(En ejecución del Proyecto 4 "Mercados Sostenibles: Ayudas a Ayuntamientos para modernización de mercados", Inversión 4 "Apoyo al comercio" cofinanciado por la UE (FONDOS NEXT GENERATION EU, en el marco del Componente 13 "Impulso a la PYME" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR-; financiado por la Unión Europea-Next Generation. (Expte. MS-010000-2022-171)

INDICE

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
- 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
- 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
- 4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.
- 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
- 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
- 8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
- 10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
- 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.
- 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
- 14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.
- 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
- 16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.







- 17. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
- 18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS ANEXO I.- CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

ANEXO II. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR AJUSTADA AL FORMULARIO DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC). (A INCLUIR EN EL SOBRE "A")

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE "B")

ANEXO V.- MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (A INCLUIR EN EL SOBRE "C")

ANEXO VI. - MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (A INCLUIR EN EL SOBRE "A").

ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).

ANEXO VIII. MODELO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD PARA LOS EMPLEADOS DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

ANEXO IX.- INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS EN EL CONTRATO.

ANEXO X.-MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTODE INTERÉS (DACI) (AINCLUIR EN ELSOBRE "A")

ANEXO XI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO XII.-MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓNYRESILIENCIA (PRTR).









CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- <u>Régimen jurídico</u>: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de junio, se concede una ayuda al Ayuntamiento de Adra para la realización del proyecto denominado "Adra Comercio Digital".

El contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el









presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del Contrato Mixto es el siguiente:

Se trata de ejecutar las siguientes acciones de modernización de las pymes y del comercio local de la ciudad de Adra, mediante soluciones de transformación digital fomentando el impulso de la competitividad, innovación y la modernización de los canales de distribución para la generación de empleo y cohesión social:

1. <u>Soporte, asistencia técnica de primer nivel</u>, in situ en el ayuntamiento, para el apoyo de programa "ADRA COMERCIO DIGITAL. MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD DE ADRA, MEDIANTE SOLUCIONES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL FOMENTANDO EL IMPULSO DE LA COMPETIVIDAD, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL Adra para el fomento y uso de las herramientas que soportan el proyecto.

Se dispondrá de servicio de consultoría experto en transformación tecnológica y conocedor de las herramientas objeto del contrato, para ayudar a los comercios del municipio de Adra a la implantación de las herramientas. El servicio de consultoría resolverá en una atención temprana y de primer nivel, el uso de las herramientas durante el periodo de ejecución del proyecto. Además, se dispondrá de un soporte telefónico o mediante videoconferencia con técnicos especializados durante la duración de todo el proyecto.

2. <u>Diagnóstico tecnológico para el 100% de los comercios ubicados en el termino municipal de Adra</u>

Realización de un servicio de diagnóstico tecnológico que permita determinar las capacidades tecnológicas enfatizando en las fortalezas y marcando los retos por alcanzar, de las PYMEs y comercios de Adra.

Esta actuación se ofrecerá al total de los comercios/pymes ubicados en el término municipal de Adra y que deseen participar en el programa

Una vez finalizados los diagnósticos se realizará un informe de su situación tecnológica de cada PYME/ comercio y se le compara con el mercado y su competencia para ver decisiones de mejora e innovación, para 35 comercios/pymes del municipio de Adra.

3. <u>Implementación de cloud CRM o equivalente</u>, para la mejora de la atención, relación de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnica de analítica avanzada, para 35 comercios/pymes.

La herramienta cloud deberá, al menos permitir:









- Gestión de leads. Permite crear campañas para enviar correos electrónicos automáticamente adaptados al segmento del lead y a sus actividades.
- Gestión de oportunidades. Organiza una secuencia de actividades por oportunidad de negocio. Planifica las actividades. Registra cada actividad inmediatamente en la oportunidad con acciones predefinidas.
- Gestión de clientes. Listado de clientes con información de preferencias, actividades, facturas....
- Comunicaciones eficientes. Permite crear plantillas de correo electrónico para las comunicaciones más comunes con los clientes u oportunidades.
- Reportes. Para conocer y analizar toda la actividad comercial.

4. <u>Implementación de herramienta tecnológica para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, para 35 comercios/pymes del municipio de Adra.</u>

La herramienta deberá permitir la recogida de toda la información de carácter económico y financiero relativa a la empresa, con la finalidad de determinar su viabilidad económica y el cumplimiento de las condiciones de rentabilidad, solvencia y liquidez necesarias para su supervivencia en el largo plazo. El Plan Económico Financiero debe incluir el Plan de Inversiones; Plan de Financiación, Previsión de Ingresos y Gastos, Recursos Humanos, Plan de Tesorería, Balance de Situación previsional, Resultados (Pérdidas y Ganancias) y Ratios.

- 5. <u>Implementación de la solución Cloud TPV POS o equivalente</u>, para la gestión del punto de venta en los comercios, para la gestión interna del negocio, ventas, proveedores, para 35 comercios/pymes del municipio de Adra. La solución debe permitir las siguientes funcionalidades:
 - Punto de venta que permita ingresar automáticamente cualquier transacción en las existencias.
 - Permitirá ver en tiempo real la disponibilidad de productos sin perder tiempo.
 - Fácilmente integrable con el sistema de comercio electrónico lo que permite al comercio ser un negocio verdaderamente multicanal.
 - Permitirá crear un sitio web profesional fácilmente.
 - Integrará diversas soluciones de marketing, así como un chat en vivo.
 - Tienda de comercio electrónico accesible a través de diferentes dispositivos.
 - Capacidad de personalización de la tienda
 - Totalmente integrada con la aplicación de inventario.
 - Soporta diversos modos de pago.
 - Fácil integración con proveedores de envíos.
 - Capacidad de generación de facturas automática y facturas recurrentes basadas en presupuestos y envío de facturas a los clientes directamente desde la aplicación.
 - Envío de propuestas de venta automatizando la autorización y el pago.
 - Gestión de listas de precios y descuentos.
 - Permitirá gestionar fácilmente las órdenes de proveedores y órdenes de compra mejorando la cadena de suministro y el rendimiento de inventarios.
 - Automatiza el flujo de compras y envía automáticamente solicitudes a los proveedores en función de tus niveles de existencias.









- Mejorar el rendimiento de las compras e inventarios con reglas de aprovisionamiento en función de los niveles de existencias, normas logísticas, órdenes de venta, órdenes de fabricación previstas etc.
- Permitirá diferentes métodos de reabastecimiento para cada producto dependiendo de tus estrategias de fabricación y entrega.
- Permite gestionar la trazabilidad del producto en múltiples almacenes en línea.
- **Implementación de la solución Cloud Delivery o equivalente**, para la recogida de pedidos omnicanal (web, telefónico, WhatsApp, ...) para 35 comercios/pymes del municipio de Adra. La solución debe permitir las siguientes funcionalidades:
 - Tienda de comercio electrónico accesible a través de diferentes dispositivos.
 - Personalización del sitio.
 - Totalmente integrada con la aplicación de inventario.
 - Soportará diversos modos de pago.
 - Fácil integración con las empresas de logística.
 - Integrará diversas soluciones de marketing.
 - Gestión de la entrega a dominio de los productos adquiridos en el comercio.
 - Permitirá un seguimiento del pedido para conocer en cada momento la situación del mismo.

Las especificaciones técnicas, y los servicios de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el Anexo I se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

<u>Naturaleza Jurídica</u>.- Se trata de un contrato Mixto de los regulados en el art. 18 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), que participa de la naturaleza del contrato de Suministro y del de Obras; siendo el Suministro la prestación principal.

El Régimen Jurídico del contrato será el regulado en el art 25 de la LCSP.

1.3.-Necesidades administrativas a satisfacer: Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de ejecutar las acciones de soporte y asistencia técnica de primer nivel, diagnóstico tecnológico de los comercios ubicados en el término municipal, implementación de herramientas en cloud CRM, TPV y Delivery para comercios y/o pymes radicadas en el término municipal de Adra, así como una herramienta para la realización de autodiagnósticos en el marco del proyecto "ADRA COMERCIO DIGITAL. MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD DE ADRA, MEDIANTE SOLUCIONES DE TRASNFORMACIÓN DIGITAL FOMENTANDO EL IMPULSO DE LA COMPETIVIDAD, INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y COHESIÓN SOCIAL", aprobado por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dentro del Componente Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME",









inversión 4<u>"Apoyo al comercio"</u>, <u>Proyecto 4 "Mercados Sostenibles: Ayudas a Ayuntamientos para modernización de mercados"</u>

Al no disponer el Ayuntamiento de Adra de medios mínimos propios para la realización del servicio objeto de la presente contratación, tanto de personal como de medios mecánicos y auxiliares, se hace necesaria la contratación del mencionado servicio.

CLÁUSULA 2ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de ADRA es la Junta de Gobierno Local.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<u>Plataforma de Contratación del Estado (contrataciondelestado.es)</u>), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

<u>CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO.</u> CRÉDITOPRESUPUESTARIOYREVISIÓN DEPRECIOS

3.1.- Presupuesto base de licitación:

El Valor estimado del Contrato tiene un importe de Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00€). A la cantidad anterior, hay que añadir en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: treinta mil cuatrocientos cincuenta euros (30.450,00€). El total del presupuesto de licitación asciende a un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (175.450,00€).

La Corporación se compromete a consignar, previa a la adjudicación del contrato, el crédito preciso para atender las obligaciones que deriven del presente contrato.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente. Igualmente, en dicho anexo, se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y









con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. El precio ofertado, para cada uno de los servicios o lotes, no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

3.2.- <u>Precio del contrato</u>: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el Anexo I, se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- <u>Crédito presupuestario</u>: Existe consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Adra, para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención de fecha 21/02/2024, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

3.4.- Revisión de precios: No se admite revisión de precios.

CLÁUSULA 4ª.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN









La Resolución de fecha 10/03/2023 dictada por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo establece como fecha de finalización del plazo de ejecución del Proyecto el día 30/06/2024, fecha en la que la actuación debe estar ejecutada.

El plazo de ejecución comenzará en la fecha de formalización del Contrato, y finalizará obligatoriamente a fecha 30/06/2024.

La fecha fijada para la finalización de la ejecución podrá ser modificada en el supuesto de que la Secretaría de Estado de Comercio conceda una prórroga excepcional para la ejecución del citado contrato.

CLÁUSULA 5ª.-CAPACIDAD PARACONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional indicada en el Anexo III, o que se encuentren debidamente clasificadas, en los casos en que así lo exija la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS









El procedimiento de contratación será manual, al no contar el Ayuntamiento de Adra con herramientas que permitan la licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima del presente pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, según lo indicado en el Anexo I, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

A tal efecto, hay que señalar que la Resolución de fecha 12/07/2023 dictada por la Dirección General

<u>CLÁUSULA 7ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E</u> INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Condiciones generales para las proposiciones

En el presente procedimiento, todo empresario interesado solo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

7.2. Publicidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<u>Plataforma de Contratación del Estado (contrataciondelestado.es</u>)).

El presente Contrato no está sujeto a regulación armonizada, por lo que no precisa que la licitación









sea publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", disponiéndose los medios necesarios para la acreditación de la fecha de envío del correspondiente anuncio.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- Forma, lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Los sobres correspondientes a la plica se presentarán de forma manual, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

7.4.- <u>Contenido de las proposiciones:</u> Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de tres (3) sobres identificados en la oficina virtual como sobres "A" "B" y "C", en relación con la licitación de referencia.

7.4.a). - Sobre "A". - Título: Documentación Administrativa

En este sobre "A" se incluirá:

- 1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Se hará constar un correo electrónico a efectos de notificaciones telemáticas para su acceso mediante el correspondiente certificado electrónico.
- 2. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán ir acompañadas de la DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador ajustada al formulario de documento europeo único de contratación. Las instrucciones para la cumplimentación del DEUC se adjuntan al presente pliego como ANEXO II.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medio de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.

Igualmente, en el caso de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes, y los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o









fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contempladas en la declaración responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II. Adicionalmente a la declaración o declaraciones se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4. DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.
- 5. ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Además de la declaración responsable, las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Conforme al modelo que se recoge como Anexo VI.

7.4.b.- Sobre "B".- Título: Oferta Técnica y Criterios de juicio de valor

En este sobre "B", se incluirá la documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, conteniendo todos los elementos que la integran.

Si algún licitador no aportara la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere a este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto al criterio de que se trate.

El apartado anterior será de aplicación para aquellos casos en los que para la valoración del criterio de adjudicación sean tenidos en cuenta diferentes parámetros y alguno de ellos no sea acreditado suficientemente.

7.4.c).- Sobre "C"-. Título: Oferta Económica y Criterios cuantificables mediante fórmulas

En este sobre "C" se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, escrito, en cifra y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la









oferta, especialmente, el precio y la denominación del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en este sobre la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

- 7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- 7.6. Devolución de documentación: En el caso de que, de forma excepcional se haya aportado alguna documentación en formato papel, transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de adjudicación, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un (1) mes para retirar la dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin haberla retirado, se procederá a su destrucción.

CLÁUSULA 8ª. MESA DE CONTRATACIÓN, EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

<u>8.1. Mesa de contratación:</u> el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente:

Concejala de Hacienda y Contratación, que podrá ser sustituido en caso de imposibilidad por el Concejal de Comercio

<u>Vocales:</u> Concejal/a de Comercio, que, en caso de tener que sustituir al Presidente, podrá ser sustituido por otro Concejal del Equipo de Gobierno.

El Secretario de la Corporación.

La Interventora del Ayuntamiento.

Un Funcionario del Área de Contratación o Secretaría.

Un Técnico licenciado en Derecho o Económicas.

** En caso de imposibilidad de asistencia de un Concejal designado, podrá ser sustituido por otro Concejal del Equipo de Gobierno.

Secretario:

Un Técnico Licenciado en Derecho

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de









adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura y examen de la documentación del sobre "A". Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A", donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 7ª del presente pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

La declaración responsable realizada conforme al anexo II del pliego (DEUC), podrá subsanarse, pero en todo caso deberá estar suscrita a fecha fin de plazo de presentación de ofertas, ya que en caso de que sea posterior a dicho plazo procederá la exclusión de la oferta.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El/la Secretario/a levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

8.3. Apertura y examen de la documentación del Sobre"B": Oferta Técnica y Criterios dejuicio de valor

8.3.1. Acto de apertura del sobre "B": transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 8.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres B presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

8.3.2. Ponderación y valoración: teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días y, en cualquier caso, antes de la apertura del sobre "C". Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior.









8.4. Apertura del sobre "C": Criterios cuantificables mediante fórmulas

- 8.4.1. Se actuará conforme al siguiente procedimiento:
- 1°) Reunida la mesa, en dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la valoración a que hace referencia la cláusula 8.3.
- 2°) A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "C" presentados y no rechazados.
- 3°) El Secretario levantará la correspondiente acta de la apertura de las proposiciones en la que se recogerán cuantas incidencias resulten en el acto.
- 8.4.3. Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.
- 8.5. Para conocimiento en general y, en particular, para los licitadores, el resultado de la apertura de los sobres "C" relativos a las ofertas económicas, así como el de la valoración de la cláusula 8.3, será expuesto en el Perfil del Contratante.
- 8.6. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

8.7. Justificación de ofertas anormalmente bajas.

- 8.7.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.
- 8.7.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.
- 8.7.3. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.
- 8.8. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 9ª.-CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN









9.1.- Clasificación de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación dicha propuesta de clasificación, en la que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

9.2.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo, en el que se acepte la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de diez días hábiles, remita la documentación exigida indicada a continuación, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP:

1.- <u>Documentación justificativa relacionada en el AnexoIII delpliego entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas cuya capacidad se recurra.</u>

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la <u>fecha de finalización del plazo de presentación</u> de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación señalada en este punto.

Este Ayuntamiento cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- 2.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo76.2 de laLCSP.
- 3.- Ensucaso, cuando el licitador desee acudiralas capacidades de otras empresas, de conformidad con el art.75.2 de la LCSP, deberá aportar los compromisos de las mismas de poner a disposición









del adjudicatario los medios necesarios

4.-Constitución de la garantía definitiva, que sea procedente, en los términos previstos en el artículo 107 de la LCSP.

Se acreditará mediante el resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, en la Caja de Depósitos de esta Corporación, por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, o, en el supuesto de un servicio por precios unitarios, por valor del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo

108 de la LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar autorizados por los apoderados de la entidad avalista o aseguradora con poder suficiente para obligarla, poderes que deben ser bastanteados por la Asesoría Jurídica de la C.G.D. o Abogacía del Estado.

No se prevé la constitución de la garantía en la modalidad de retención como parte del precio. Además, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP y cuando así se indique en el Anexo I del pliego, en casos especiales, entre los que se incluye el de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

5.- <u>Obligaciones tributarias</u>: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

También será exigible certificación acreditativa de la Administración Autonómica de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 5 y 6 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.









En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

- 7.- <u>Impuesto de Actividades Económicas</u>: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengan realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo
- 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.
- 8.- <u>Empresarios extranjeros:</u> Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En todo caso, se comprobará la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica y técnica exigidos, y, en su caso, la clasificación, pudiendo recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, <u>no es subsanable</u>, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en al Anexo III, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador, a subsanar el defecto u omisión de la documentación









requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, respecto a las prohibiciones de contratar, en el caso de que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.3- Propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación calificará la documentación presentada y comprobará el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración.

Presentada la documentación requerida en forma adecuada, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente. En caso contrario, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

<u>CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN</u>

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.









La adjudicación deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo incluir en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación podrá efectuarse por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15^a de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, al Ayuntamiento el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, que esta Administración tenga que hacerle.

CLÁUSULA 11ª.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- <u>Formalización del contrato</u>: De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, debiendo









formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contrato se firmará de forma electrónica de acuerdo con los recursos de Administración Electrónica que posea este Ayuntamiento.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Área de Contratación la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.2.- <u>Publicidad de la formalización del contrato</u>: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debiendo enviarse dicho anuncio a más tardar 10 días después de su formalización. Esta publicación se realizará de forma previa a la del perfil de contratante, salvo que no se haya recibido notificación de su publicación a los dos días naturales de la confirmación de la recepción del anuncio enviado. En el perfil de contratante deberá indicarse la fecha del envío del anuncio al DOUE.









Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO

<u>12.1.- Ejecución del contrato</u>: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el Anexo I y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el Anexo I, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2-Responsable del objeto del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

- 12.2.1. Responsable del objeto del contrato. En el Anexo I figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:
- La supervisión de la ejecución del contrato.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
- Control de la recepción de los trabajos realizados.
- Conformar las facturas para proceder a su abono.
- En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a









comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.

- Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.
- 12.2.2. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Área de Contratación del Ayuntamiento de Adra.

<u>CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.</u>

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de ADRA, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el Ayuntamiento de ADRA será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los









salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.
- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el Anexo I, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Área de Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del Contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Ayuntamiento de ADRA, con CIF P-0400300-J, dirección en Plaza Puerta del Mar, nº 3 de Adra (Almería), teléfono de contacto 950 400400. Puede ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Adra por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en contratacionayuntamiento@adra.es

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en el Ayuntamiento de ADRA.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal









aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atendrá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de ADRA, en la dirección Plaza Puerta del Mar, nº 3 de Adra (Almería), a través de la <u>Sede electrónica del Ayuntamiento</u>, o en la dirección de correo electrónico contratacionayuntamiento@adra.es, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada.

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, https://www.aepd.es, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, https://www.ctpdandalucia.es/ para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa del Ayuntamiento.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable del Ayuntamiento de XXX, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.









Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I del presente pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Anexo I del presente pliego unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

<u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición depenalidades.</u>

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de









contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el Anexo I del presente pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

<u>CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO</u>

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a través de la plataforma FACE: https://face.gob.es/es/.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse al Ayuntamiento de ADRA, como Administración contratante, con las referencias del expediente









concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 15ª.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2°), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el Anexo I. En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.









- 2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
- 3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
- 4. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos y respecto de las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.
- 5. Acuerdo del órgano de contratación.

De conformidad con el art. 207.3 LCSP, los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV de la LCSP, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En relación a la garantía definitiva constituida, cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.









<u>CLÁUSULA 17ª.-RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u>

17.1.- <u>Recepción</u>: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- <u>Plazo de garantía</u>: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de DOS MESES establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

17.3.- <u>Devolución de la garantía definitiva</u>: Cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la LCSP.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP. Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a (6) seis meses.









Si no se ha establecido plazo de garantía, concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

CLÁUSULA 18.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La Cesión del Contrato

Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La Subcontratación

En el Anexo I se contempla el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 19^a.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN









COMPETENTE Y RECURSOS

<u>Prerrogativas</u>.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

<u>Jurisdicción competente</u>.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

La presente contratación está sujeta a la interposición de recurso especial en materia de contratación.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo.

De conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho artículo, cuando se refieran a contratos de suministros, que tengan un valor estimado superior a cien mil euros.

El órgano competente para resolver el recurso es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con sede en C/ Barcelona Nº 4-6 (41001) – Sevilla (Sede del Registro para la presentación de documentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública: C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n (41071) – Sevilla)

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la LCSP, y contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.









ANEXOI: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: (Ref. Expediente CONT 2 NEXT GENERATION 2023 4).

El objeto del Contrato Mixto es la ejecución de acciones de modernización de las pymes y del comercio local de la ciudad de Adra, mediante soluciones de transformación digital fomentando el impulso de la competitividad, innovación y la modernización de los canales de distribución para la generación de empleo y cohesión social:

- 1. <u>Soporte, asistencia técnica de primer nivel,</u>
- 2. <u>Diagnóstico tecnológico para el 100% de los comercios ubicados en el termino</u> municipal de Adra
- 3. Implementación de cloud CRM o equivalente,
- 4. <u>Implementación de herramienta tecnológica para la realización de autodiagnósticos</u> sobre la viabilidad del negocio,
- 5. Implementación de la solución Cloud TPV POS o equivalente.
- **6.** <u>Implementación de la solución Cloud Delivery o equivalente</u>. para la recogida de pedidos omnicanal (web, telefónico, WhatsApp, ...)

Las especificaciones técnicas, y los servicios de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares que acompaña al presente Pliego.

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Concretamente, este contrato se encuentra financiado por el <u>Proyecto 4 "Mercados Sostenibles: Ayudas a Ayuntamientos para modernización de mercados"</u>, Inversión 4 "Apoyo al comercio" <u>cofinanciado por la UE (FONDOS NEXT GENERATION EU, en el marco del Componente 13</u> "Impulso a la PYME" del Plan de Recuperación, <u>Transformación y Resiliencia (PRTR-; financiado por la Unión Europea-Next Generation.</u>

El contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.









Este contrato se rige por los hitos y objetivos establecidos en el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HPF /1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del PRTR.

De este modo, el contrato deberá contribuir a la consecución de los siguientes hitos y objetivos incluidos en la Decisión de Ejecución del Consejo:

Hito/objetivo: Hito 211 del PRTR. "Modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños", que consiste en la Ejecución de al menos 100 acciones finalizadas de modernización de la infraestructura comercial en municipios pequeños aprobadas e iniciadas, de conformidad con lo dispuesto en la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

Etiquetado verde y digital: La actuación prevista tiene su encaje en el C13.I4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En la definición de la inversión dentro del componente 13 no se ha asociado etiquetado verde a la misma y se valora cómo actividad de bajo impacto ambiental. Se incluye en el expediente autoevaluación del principio DNSH.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de este principio. La no entrega de la información requerida podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

La actuación a ejecutar no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodi versidad y los ecosistemas.

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos vinculados al principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).









La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de este principio. La no entrega de la información requerida podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de licitación, se podrán imponer al contratista penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Adra para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de marzo de 2023.

Dicho Plan de medidas antifraude es de aplicación y obligado cumplimiento para el personal del Ayuntamiento de Adra, así como para contratistas y subcontratistas, que directa o indirectamente tengan relación con el objeto de este contrato financiado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Tanto el contratista como los subcontratistas tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo X. Los subcontratistas deberán firmar la DACI a medida que se incorporen a la ejecución del contrato.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar









cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII

- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

El contratista y subcontratistas están sujetos a los compromisos en materia de comunicación, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas por incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en la LCSP.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia,









se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

Lotes: NO

Cesión delcontrato: NO

Subcontratación: De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre

(LCSP).

<u>Código CPV:</u> 71356200-0 (Servicios de Asistencia Técnica)

71356300-1 (Servicios de apoyo técnico 48422000-2 (Suites de paquetes de software)

Admisión de variantes: NO

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: NO Procedimiento adjudicación: Abierto Tramitación: ORDINARIA.

Sujeto A regulaciónarmonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: SI

Plazo presentación ofertas: QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

<u>Información importante para la presentación de ofertas:</u>

Se presentarán única y exclusivamente de forma manual, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación del Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<u>Fecha y hora límite para preguntas</u> en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 14:00 horas del penúltimo día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

<u>Contenido de las proposiciones:</u> De conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego, en relación a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I, se deberán presentar tres (3) sobres:

Sobre "A". - Título: Documentación Administrativa. - Se debe incluir, entre otra, la siguiente documentación:

- Índice de documentos y datos del licitador a efectos de notificación electrónica.
- Declaración responsable del licitador ajustada al formulario del "Documento Europeo Único De Contratación" (DEUC), siguiendo las instrucciones del Anexo II del pliego.
- Declaración responsable, en los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en









una unión temporal, por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en estos casos según lo dispuesto en el ANEXO II.

- Modelo declaración responsable relativa al grupo empresarial, realizado conforme al modelo del Anexo VI del pliego.
- Además de lo anterior, podrán incluirse los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Sobre "B".- Título: Oferta Técnica y Criterios de juicio de valor. Se incluirá:

Documentación relacionada en el Anexo IV al presente pliego, conteniendo todos los elementos que lo integran.

Sobre "C".- Oferta Económica y Criterios cuantificables mediante fórmulas: Se debe incluir:

Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas, realizado conforme al modelo del Anexo V del pliego.

<u>Valor estimado del contrato:</u> Asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00 €) importe que coincide con el presupuesto de licitación (IVAexcluido).

<u>Presupuesto de licitación:</u> El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad de Ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000,00€). A la cantidad anterior, hay que añadir en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: treinta mil cuatrocientos cincuenta euros (30.450,00€).

El total del presupuesto de licitación asciende a un importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (175.450,00€).

ACCIONES DE MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES Y DEL COMERCIO LOCAL				
	ACTUACIONES	Importe inversión (sin IVA)	IVA 21%	Importe inversión (con IVA)
1	Soporte, asistencia técnica de primer nivel	30.000€	6.300,00€	36.300,00€
2	Diagnóstico tecnológico para el 100% de los comercios de Adra	18.500,00€	3.885,00€	22.385,00€
3	Implementación de cloud CRM	30.000,00€	6.300,00€	36.300,00€
4	Implementación de herramienta tecnológica para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio	10.500,00€	2.205,00€	12.705,00€
5	Implementación de la solución Cloud	32.000,00€	6.720,00€	38.720,00€









	TPV POS			
6	Implementación de la solución Cloud	24.000,00€	5.040,00€	29.040,00€
	Delivery			
	TOTAL	145.000,00€	30.450,00€	175.450,00€

El importe del Contrato será sufragado con cargo a la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Comercio, en virtud de Resolución de fecha 10 de marzo de 2023, de Concesión de Ayudas para el Apoyo a Mercados, Zonas Urbanas Comerciales, Comercio no sedentario y canales de comercialización — Convocatoria 2022; en un porcentaje del 80%; siendo el resto de cargo del Ayuntamiento, mediante la aportación de fondos propios en un 20%.

La Corporación se compromete a consignar, previa a la adjudicación del contrato, el crédito preciso para atender las obligaciones que deriven del presente contrato.

<u>Régimen de financiación</u>: El Contrato estará financiado con cargo a la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Comercio, del Ministerio de Economía., Comercio y Empresa por importe CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (140.360,00 €), lo que supone un 80% del precio del Precio de licitación; correspondiendo al Ayuntamiento sufragar el 20% restante, por importe de TREINTA CINCO MIL NOVENTA EUROS (35.090,00 €) con cargo al Presupuesto Municipal.

La subvención ha sido concedida con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Concretamente, este contrato se encuentra financiado por el Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021; Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", inversión 4 "Apoyo al comercio", Proyecto 4 "Mercados Sostenibles: Ayudas a Ayuntamientos para modernización de mercados" (C13.I4.P04).

Determinación del precio: Precio Unitario.

Revisión de precios: NO

<u>Forma de pago</u>: El Contrato deberá estar completamente ejecutado a fecha de 30 de junio de 2024, y presentada la factura al Ayuntamiento de Adra a través de la Plataforma FACE en la citada fecha.

El pago se hará en 2 plazos:

- 50% una vez que se acredite por el adjudicatario que se ha ejecutado el 50 % de las prestaciones objeto del Contrato.
- 50% restante, una vez que el adjudicatario acredite la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato.

•









En cualquier caso, deberá estar efectuado el pago con anterioridad al vencimiento del plazo establecido por la normativa reguladora, teniendo en cuenta la posibilidad de que la Secretaría de Estado de Comercio conceda prórroga para la ejecución del contrato.

<u>Plazo de duración del contrato</u>: El plazo de ejecución del contrato finalizará como máximo el día 30 de junio de 2024. Teniendo en cuenta la posibilidad de que la Secretaría de Estado de Comercio conceda prórroga para la ejecución del contrato.

<u>Plazo de garantía</u>: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de DOS MESES establecido en el Anexo I, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

<u>Lugar de prestación del servicio</u>: COMERCIOS DEL MUNICIPIO Y MERCADO MUNICIPAL DE ADRA

Responsable del contrato: el concejal de Proyectos Europeos JOSE CRESPO GUARDIA: o persona en quien delegue, que tendrá las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: NO

Garantía complementaria: NO

Garantía definitiva: Por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el pliego.

Formalización del Contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

<u>Antes de la formalización del contrato</u>, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Adra la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una <u>Unión Temporal de Empresarios</u>, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría del Ayuntamiento de ADRA, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- -En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:









- Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.

En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo V del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

- -En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo VIII de este pliego.
- -Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.
- El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable con la siguiente información:
- a) NIF del contratista o subcontratistas. b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XXX
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XXXX.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

<u>Tras la formalización del contrato</u>, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Área de Contratación del Ayuntamiento de Adra la siguiente documentación:









-Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

<u>Penalidades:</u> En caso de cumplimiento defectuoso del contrato se aplicarán las penalidades legalmente previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª delpliego):

Tienen carácter de obligación esencial, y su incumplimiento tiene la consideración de causa de resolución del contrato.

El adjudicatario se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13ª del presente pliego.

Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP, en caso de incumplimiento.

Modificaciones que se prevén expresamente en este Riego conforme al art. 204 de la LCSP:

A continuación, se indica, la posibilidad de modificación del contrato, en su caso, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones

Podrá modificarse el contrato, en el siguiente supuesto, siendo obligatoria esta modificación para el contratista:

- En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, araízde cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital

Las modificaciones del contrato, durante su vigencia, no podrán superar el 20% del precio del contrato, IVA excluido.









<u>Obligaciones esenciales</u>: tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.
- La empresa adjudicataria queda obligada a realizar el tratamiento de los datos personales que le cede el AyuntamientodeXXX solo y exclusivamente para la finalidad que se especifica en el Anexo I del pliego.
- La empresa adjudicataria y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.
- La empresa deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la duración del contrato, respecto a la información facilitada en el modelo de declaración del anexo VII relativa al lugar de ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratación de los servidores o servicios asociados a los mismos, en los términos a los que se ha comprometido en su oferta.
- El adjudicatario elaborará un programa de trabajo en el que se describa tanto la amplitud de las diferentes comprobaciones a realizar, como los procedimientos a aplicar. El programa de trabajo incluirá un cronograma para la realización del trabajo. (extraído del PPT aportado)
- El personal de la empresa adjudicataria queda obligado, durante el tiempo que esté en los locales objetos del pliego, a cumplir la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como las instrucciones del Ayuntamiento sobre organización y funcionamiento de los servicios. (extraído del PPT aportado)

Esta obligación, podrá tener carácter de carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Adra para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de marzo de 2023.

El contratista y subcontratistas están sujetos a los compromisos en materia de comunicación, regulados por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas por incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-









visual.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en la LCSP.

Información complementaria:

Información complementaria relativa a la documentación administrativa: ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Teléfono: 950 400400; email: contratacionayuntamiento@adra.es

Información complementaria relativa a los aspectos técnicos: Concejal responsable de Fondos europeos; Teléfono: 950 400400; email: contratacionayuntamiento@adra.es

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: máximo 100 puntos.

- 1.- <u>Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan</u> obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 75 puntos
- PRIMER CRITERIO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA: máximo de 10 puntos.

(Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula):

P = 10 x (min / Of), siendo:

P = Puntuación obtenida por cada oferta.min = Oferta más baja. Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

NOTA1:La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanosque, dela aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criteriodebido al redondeo a 2decimales, se aumentará en estecriterio, para todas

la oferta/as a valorar,el número de decimales para dicho redondeo a tantos comosean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.









-OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para considerar una oferta anormal se aplicarán los criterios establecidos en la normativa aplicable en materia contractual, concretamente en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- <u>SEGUNDO CRITERIO.</u>- GRADO DE IMPLANTACIÓN DE LAS DISTINTAS SOLUCIONES TÉCNICAS OBJETO DEL PROYECTO (HASTA 45 PUNTOS)

Conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas, en las secciones de Implementación de la herramienta Cloud CRM, Implementación de la herramienta Cloud TPV POS, Implementación de la herramienta Cloud Delivery, el mínimo exigido es de 35 comercios/pymes.

Se valorará el incremento de estos apartados:

- Implementación de la herramienta Cloud CRM, hasta un 100% de los comercios que lo soliciten, se les adjudicará un total de 15 puntos.
- Implementación de la herramienta Cloud TPV POS, hasta un 100% de los comercios que lo soliciten, para un total de 15 puntos.
- Implementación de la herramienta Cloud Delivery, hasta un 100% de los comercios que lo soliciten, para un total de 15 puntos.

Obtendrá la máxima puntuación (45 puntos) el licitador o licitadores que incremente en la tasa de elementos en relación al porcentaje máximo establecido máximo establecido de cada una de ellas, obteniendo 45 puntos el licitador o licitadores que ofrezca el 100% de implantación de las tres herramientas en el 100% de los comercios que lo soliciten con un máximo de 200 comercios/pymes y sean adecuados según el diagnóstico tecnológico, 0 puntos quien no incremente el % sobre el mínimo de 35 comercios y que corresponde con el 35% del total de comercios/pymes, y el resto de las ofertas obtendrán puntuaciones intermedias de forma proporcional.

TERCER CRITERIO: TIEMPO DE RESPUESTA ANTE CUALQUIER ANOMALÍA EN LAS SOLUCIONES DIGITALES INSTALADAS HASTA SU RESOLUCIÓN: hasta 10 PUNTOS

Se valorara positivamente la rapidez en la respuesta ante cualquier anomalía u otra incidencia en el Sistema:

- Tiempo de respuesta:

o Entre 0 y 2 horas: 10 puntos.

O Más de 2 hasta 8 horas: 8 puntos.

O Más de 8 hasta 16 horas: 6 puntos.

o Más de 16 hasta 24 horas: 4 puntos.

O Más de 24 hasta 48 horas: 2 puntos.

o Más de 48 horas: 1 punto.









- <u>CUARTO CRITERIO</u>: AUMENTO DEL PLAZO DE ASISTENCIA TÉCNICA (hasta 10 puntos)
- Asistencia técnica

Se valorará el mayor periodo de asistencia técnica que ofrezcan los licitadores, una vez concluido el periodo de ejecución del Contrato, con un límite máximo de 12 meses.

Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) el licitador o licitadores que oferte el mayor número de meses de Asistencia Técnica, 0 puntos quien no oferte ningún periodo adicional sobre el plazo de ejecución, y el resto de las ofertas obtendrán puntuaciones intermedias de forma proporcional.

2.- Criterios de selección mediante juicios de valor

A) PRIMER CRITERIO. MEMORIA TÉCNICA: Ponderación máxima: 15 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta el nivel de detalle y la Calidad Técnicas de:

- Procedimiento expuesto para la realización de la acción de "Soporte, Asistencia de primer nivel" y Calidad de la propuesta (hasta un máximo de 3 puntos).
- Procedimiento expuesto para la realización de la acción de "Diagnóstico tecnológico para el 100% de los comercios ubicados en el termino municipal de Adra" y Calidad de la propuesta (hasta un máximo de 3 puntos).
- Procedimiento expuesto para la puesta en marcha y alcance de las funcionalidades a implementar en la herramienta de "Cloud CRM y Calidad de la propuesta (hasta un máximo de 3 puntos).
- Procedimiento expuesto para la planificación y organización de la ejecución del resto de acciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta un máximo de 6 puntos).

B) <u>SEGUNDO CRITERIO</u>. MEDIOS HUMANOS, CUALIFICACION EXPERIENCIA: **Ponderación máxima: 5 puntos.**

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta:

- Medios humanos puestos a disposición del Contrato (hasta un máximo de 3 puntos).
- Cualificación y experiencia en el diseño y puesta en marcha de las herramientas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta un máximo de 2 puntos).

Estas condiciones serán debidamente acreditadas mediante la presentación de la titulación, certificación u otra documentación acreditativa que el ofertante estime procedente aportar.

C) TERCER CRITERIO. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES: 5 PUNTOS.

Serán valoradas con un máximo de 5 puntos las empresas licitadoras que acrediten, mediante la documentación justificativa correspondiente, las siguientes circunstancias:

Criterios Sociales (hasta 2,5 puntos)

Y









- Tener en su plantilla criterios sociales como la calidad en las condiciones de empleo, o de inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o con diversidad funcional o cualquier otra de las recogidas en el art. 202 LCSP.
- Fomento del empleo local.

Criterios Medioambientales (hasta 2,5 puntos)

- Medidas de protección y salvaguarda del medio ambiente recogidas en el art. 202 LCSP.

. TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA A OBTENER: 100 PUNTOS

En el caso de que varios de los licitadores obtuvieran la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate en la forma establecida en el art. 147 de la LCSP

Síntesis Valoración:

Criterio	Puntos
Mediante Fórmulas (75%)	
Precio	10 puntos
Grado de implantación de soluciones técnicas objeto del Proyecto	45 puntos
Tiempo de respuesta ante anomalías del sistema	10 puntos
Aumento del plazo de garantía	10 puntos
Juicio de Valor (25%)	
Memoria Técnica.	15 puntos
Medios humanos, cualificación y experiencia	5 puntos
Cláusulas Sociales y Medioambientales	5 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

La Mesa de contratación solicitará informe técnico para la valoración de la documentación técnica incluida en el sobre "B"; la valoración de estos aspectos técnicos se realizará en función de sus características y comparativamente con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, debiéndose justificar y argumentar dicha valoración.

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)









El Documento Europeo Único de Contratación consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

Los licitadores interesados tendrán que presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del DEUC.

El formulario normalizado DEUC, una vez cumplimentado, deberá incorporarse a la documentación del Sobre "A".

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá rellenarse y presentarse un DEUC por el licitador y otro por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado DEUC, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

Además del formulario o los formularios DEUC y del compromiso de constitución de la UTE (en su caso), en el Sobre "A", deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas, conforme al modelo del anexo VII.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

ANEXO III.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y SOLVENCIA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.









El licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.2, deberá acreditar la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.2:

1.- <u>Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:</u>

<u>Personafísica:</u> Copia del DNI o del documento que haga sus veces. <u>Persona</u> jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en alguna de las siguientes cuentas: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063 / UNICAJA: ES50 2103 5000 83 0460000045.

3.-Empresarios extranjeros: Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias









de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Toda la documentación se presentará en castellano.

4.-UniónTemporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

<u>5.-Solvencia económica y financiera</u>.- Deberá acreditarse mediante la cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:

- Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al valor estimado del contrato.
- <u>Medios acreditativos de la solvencia</u>: Junto a la declaración de cifra anual de negocios del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

La remisión de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el que proceda, se realizará de forma telemática, admitiéndose copias electrónicas recibidas directamente del Registro Mercantil, para lo cual la sociedad puede dirigirse a la web del Registro Mercantil (www.registradores.org), cumplimentando directamente desde dicha web como lugar de envío de las mismas la siguiente dirección de correo electrónico: patrimonioycontratacionipalme.org

En caso de no ser posible, se aportará una certificación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de dichas cuentas.









<u>6.- Solvencia técnica o profesional</u>: Deberá acreditarse mediante una relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de trabajos o servicios.

7 Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación
administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las
prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP. Esta
declaración se realizará conforme al modelo siguiente:
" D./Dña, con D.N.I. núm, en
nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F.
núm), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización

Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En,	a de	:de	;
-----	------	-----	---

del plazo para la presentación de ofertas:

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la Jefa de Servicio de Patrimonio y Contratación o en su ausencia la Jefa de Sección de Suministros y Patrimonio.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

9.-Habilitación profesional. SI/NO (en caso de SI decir cuál)

10.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato,









tanto a terceros como al Ayuntamiento de Adra o destinatario de dichos servicios.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.









ANEXO IV.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIODE VALOR (A INCLUIR EN EL SOBRE "B")

En el sobre "B" junto con el índice numerado de su contenido, sellado y firmado, se incluirán los documentos que comprenden la Oferta Técnica y aquella documentación que sea valorable mediante la aplicación de juicios de valor:

Se detallarán y describirán las características de la prestación del Suministro e Instalación, que deberán cumplir con todas las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

*Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores

Lugar, fecha y firma del proponente



cifras y letras):





ANEXO V .- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INCLUIR EN ELSOBRE "C")

En el sobre "C" se incluirá la siguiente documentación:
"D./Dña
núm de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de ADRA, para la contratación de, anunciado en el perfil de contratante, a cuyo efectos hace constar:
I. Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.
II. Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.
III. En relación al tratamiento de datos personales por el contratista, indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos:
☐ Si, especificar el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: ☐ No
IV. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa: (en









PRECIO

<u>Precio</u>	<u>Importe</u>
Neto (IVA excluido)	
Porcentaje % IVA	
Total	

COMPROMISO DE SUMINISTRO DE OTRAS APORTACIONES NO INCLUIDAS EN EL PLIEGO (45 puntos): Se incluirán los elementos no previstos en el Pliego que oferte a suministrar el licitador, indicando el Modelo, utilidad o mejora de la eficiencia que va a aportar al sistema de iluminación, sonido o videoproyección.

Lugar, fecha y firma del proponente"









ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL(A INCLUIR EN EL SOBRE A)

ANTE	EL	ÓRGAN	O	DE		CONTRA	ATACIÓN,
		, domiciliado recibir el aviso de la					
provisto de de	l DNI. núm.	(en este último	, e caso segúr	n nombre n escritura	e prop	io o en re poderamie	epresentación ento otorgada
D/D ^a de su prot	ocolo, e insc	rita en el Registro ESPONSABILIDAD	, en Mercantil			,	núm
_		o previsto en el arti prueba el RGLCAP,					
	rtenece a un gr Código de Co	rupo empresarial ni co omercio.	oncurre ning	uno de los	s supu	estos estab	olecidos en el
		grupo empresarial e adjunta relación):			у	de las en	npresas que
{ }Ningun	a ha presentad	o proposición en la pr	esente contr	atación.			
{ } Present	tan proposición	n la/s siguiente/s empr	resa/s:				
Tribunales indirecto pr	españoles de	sa extranjera) Que r cualquier orden, par en el contrato, cor responder.	ra todas las	incidenc	ias qu	ie de mo	do directo o
ocupa a mei	nos de 250 pers ce general an	ar si su empresa es sonas y cuyo volumen ual no excede de 43	de negocios	anual no	exced	e de 50 mil	llones EUR o
SI (NO()						
En		., a					
Edo							









ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL TRATAMIENTO DE DATOS PROTEGIDOS

Don/Doña	•
, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº	
, provincia de	
habilitada, actuando en nombre propio /en reprecalidad de (dígase si apoderado, administrador, etc.), como licitador interesado en participar en el p contrato	esentación deen , empresa con NIF
DECLARA	
1 Que, como encargado del tratamiento, ofrece suficientes especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación cumplan los requisitos del Reglamento General (UE) 2016/67 datos, incluida la seguridad del tratamiento.	de medidas técnicas y organizativas que
2 Que la ubicación de los servidores y desde donde se van a será	prestar los servicios asociados a los mismos,
3 Que se compromete a cumplir con la obligación de comur largo de la vida del contrato, respecto a la información facilit	·
En	
Fdo	









ANEXOVIII.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EMPLEADOS DE UN ENCARGO CON PROTECCIÓN DE DATOS (ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).

<u>DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA EL PERSONAL EMPLEADO</u> <u>DE UN ENCARGO CON PROTECCIÓN DE DATOS</u>

En de de de
Don/Doña, de nacionalidad, provisto del D.N.I./NIE/pasaporte nº, vecino/a de, con domicilio en, teléfono, dirección de correo electrónico habilitada, actuando en nombre propio /en representación deen calidad de (dígase si apoderado, administrador, etc.), empresa con NIF nº, como licitador interesado en participar en el procedimiento de adjudicación del contrato,
DECLARA:
1 Que se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, durante un plazo de años desde el conocimiento de esa información.
2 Que el encargado de tratamiento cuenta con los compromisos de confidencialidad firmados por el personal empleado que tendrá acceso a los datos objeto del contrato de licitación.
3 Que se compromete a no acceder a datos personales que no sean necesarios para la ejecución del contrato.
(Firma)









ANEXO IX.- INFORMACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad de CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE ADRA con la finalidad de GESTIÓN DE DATOS DE CONTACTO DE INTERESADOS Y REPRESENTANTES EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS EN LA ENTIDAD LOCAL. Más información sobre Protección de Datos personales en el apartado de Registro de actividades de tratamiento de la página web o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad de CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS.









ANEXO X: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(A cumplimentar por el adjudicatario y subcontratistas)
D/D ^a : DNI:
En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa:
CIF: En calidad de:
Correoelectrónico:
Domicilio:
Como adjudicataria del contrato, DECLARA:
Primero. Que está enterada de lo previsto en la normativa vigente de aplicación en materia de conflictos de intereses, en especial, de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Segundo. Que no conoce hallarse incursa en ningún conflicto de interés potencial o real vinculado al contrato referido al encabezamiento.
Tercero. Que se compromete a adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública y evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir.
Cuarto. Que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en el que se encuentre o de que tenga conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o la su ejecución.
Quinto. Que está enterada de que el incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en la presente declaración, así como las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP.
Sexto. Que está enterada de que, en relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).
En a, fecha
Fdo









Anexo XI: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D/D ^a : DNI: En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa: CIF: En calidad de:
Correoelectrónico:
Domicilio:

En la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XXXXXXX manifiesta el compromiso de la persona o entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.









Anexo XII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D/D ^a :
DNI: En nombre propio: SI /NO
En representación de la empresa: CIF:
En calidad de:
Correoelectrónico:
Domicilio:
Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 "Impulso a la PYME" Inversión 4: "Apoyo al Comercio", Proyecto 4 "Mercados Sostenibles: Ayudas a Ayuntamientos para modernización de Mercados".(C13.I4.P04); declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:
1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 i.El nombre del perceptor final de los fondos; ii.elnombredelcontratistaydelsubcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
□ iii.losnombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo(26);
□ iv.unalistademedidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y de la correction de la correctio

- 2 aı duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos
- 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes
- en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo
- 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y









rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados. Firma: